

REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA

RESOLUCIÓN N° 613. - /

Santiago, once de julio de dos mil uno.

Vistos:

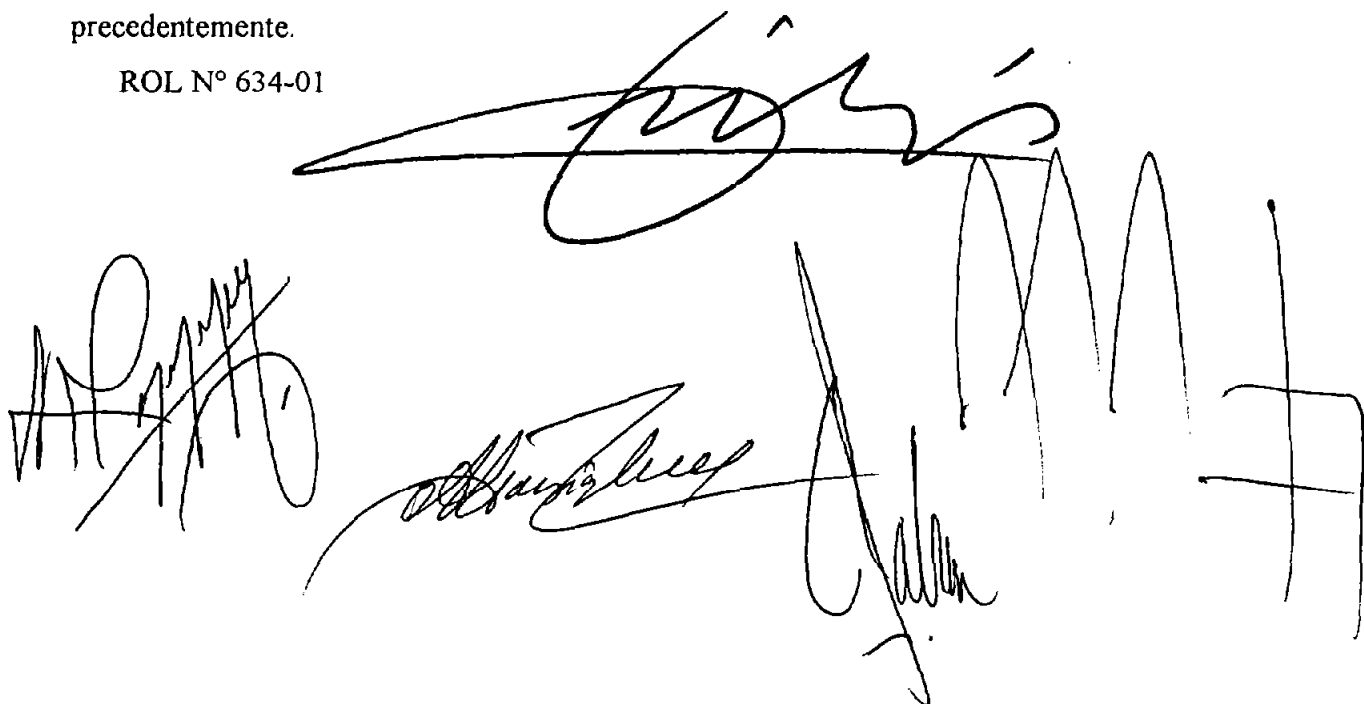
Proveyendo derechamente la presentación de 42:

Atendido el mérito de los antecedentes y conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 17, letra e), del Decreto Ley N° 211, de 1973, se declara que se rechaza el recurso de reclamación interpuesto en lo principal de dicha presentación por don Rodolfo Terrazas González, en contra del Dictamen N° 1153, de fecha 12 de abril de 2001, de la Comisión Preventiva Central.

Al primer otrosí: Por acompañados; Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente

Proveyendo a fs. 73: A lo principal : Téngase presente. Al otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.

ROL N° 634-01

A collection of handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top center and several smaller ones below it.

Pronunciada por don José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor, don Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas, don Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral y don Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae.

